

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 110013110013202000499-00 (U:M:H)

Como quiera que dieron cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente declaración de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, y su disolución y liquidación, entre los compañeros permanentes interpuesta por la señora **MARTHA ISABEL RAMOS REYES**, a través de apoderado en contra del señor **PRIMITIVO RINCÓN PARRA**.

2. - DAR a la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- Previo a notificar la demanda, **INDIQUESE** el valor de las pretensiones, teniendo en cuenta los bienes relacionados y que son objeto de registro, bajo el tenor del Art. 590 del C.G.P., según lo establece el numeral 2º de la norma en cita (20% valor de las pretensiones estimadas) para las cautelas.

4º Materializadas las medidas cautelares, procédase a **NOTIFICAR** la demanda, para tal fin, se deberá remitir al correo electrónico del demandado puestos en conocimiento al Despacho conforme al libelo demandatorio, por archivo PDF, copias de los autos, inadmisorio, admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de estos, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a los demandados es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

5--**RECONOCER** al Dr. GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>003</u>
HOY: <u>15 de enero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA